

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 DE 2023**

OBJETO: "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DOTACIÓN DE MOBILIARIO PARA EL COMEDOR CENTRAL Y ZONAS COMUNES DE LA SEDE NORTE DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO."

La Suscrita jefe del Departamento de Gestión de Compras y Contratación de la Universidad del Atlántico, con apoyo del Jefe de la oficina de planeación, Eulalio Ismael Movilla Figueroa, en uso de sus facultades legales, se permite dar respuesta a las observaciones presentadas al proyecto del pliego de condiciones del proceso de **INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 de 2023**, presentadas por los siguientes proponentes:

OBSERVANTE 1: M3SOLUCIONESINTEGRALES S.A.S.

PRIMERA OBSERVACIÓN: Me permito señalar a continuación una a una las observaciones al informe de evaluación teniendo en cuenta los siguientes puntos:

1) Experiencia de los profesionales aportados

En el Pliego de condiciones en el ítem del personal mínimo requerido se establece que se debe contar con un equipo de trabajo, que dentro del equipo de trabajo solicitan el cargo de residente, que el profesional aquí solicitado debe acreditar como experiencia específica DOS (02) CONTRATOS que corresponda o contenga en sus actividades el SUMINISTRO E INSTALACION DE MOBILIARIO INSTITUCIONAL Y/O OFICINA.

Que dentro de la información aportada por el proponente UT UAMET 2023, se avizora que se aporta la documentación sin hoja de vida del señor FHARO ALBERTO ZABARAIN NIGRINIS, que, dentro de las certificaciones de experiencia aportadas, ninguna de las dos cuenta o corresponde a actividades, ni a contratos en los que se haya ejecutado en suministro e instalación de mobiliario institucional y/o oficina, sino por el contrario aporta lo siguiente:

El Ingeniero FHARO ALBERTO ZABARAÍN NIGRINIS identificado con la cedula de ciudadanía No 1.140.831.578 de Barranquilla, laboró para el CONSORCIO DEF, desempeñando el cargo de RESIDENTE, con una dedicación del 100% dentro de la ejecución del siguiente proyecto:

Contrato de obra civil No: SAP-MC-10-2020

Objeto del contrato: "EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL AUDITORIO "ALFREDO MOLANO BRAVO" DE LA SEDE NACIONAL DE LA DEFENSORÍA DEL PUEBLO, UBICADO EN LA CALLE 55 No. 10-32 EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C."

Actividades ejecutadas: Preliminares, Muros no estructurales, Aislamiento acústico, Acondicionamiento Acústico, Pañetes y pinturas, Carpintería metálica y de madera, Mobiliario y Equipos audiovisuales, Instalaciones eléctricas, Instalaciones voz y datos, Sistemas De UPS, Instalaciones de iluminación de emergencia, entre otros.

Fecha de iniciación: 24 de Agosto de 2020

Fecha de terminación: 24 de Febrero de 2021

Valor del Contrato: \$ 2.222.662.154

Área Cubierta Construida: 3.321 m2

Se expide la presente a los nueve (09) días del mes de Junio de 2021.

Agradecemos de antemano su atención.

Cordialmente,

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1



PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 DE 2023**

NOTA: En la presente certificación aun cuando se describa la palabra mobiliario es claro que no corresponde ni a su suministro ni a su instalación.

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD INGEVEC S.A.S

NIT: 901.114.718-8

CERTIFICA QUE

Que el Ingeniero **FHARO ALBERTO ZABARAIN NIGRINIS**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. **1.140.831.578** de Barranquilla (Atlántico), se desempeñó como RESIDENTE con dedicación 100% durante el **Contrato N° 082-00-KESUFA-GRUAL-2017** cuyo objeto fue: ADQUISICIÓN DE MESAS RECTANGULARES PARA LOS EVENTOS DE LA ESCUELA DE SUBOFICIALES FAC "CT. ANDRÉS M. DIAZ", con fecha de inicio 01/11/2017 y fecha de terminación 01/12/2018.

Se expide la presente a solicitud del interesado a los diez (10) días del mes de Enero de 2019.



ING. ALVARO A. MAESTRE CRUZ
REPRESENTANTE LEGAL

Que es claro que no solo se solicita el suministro, sino que adicionalmente a ello la instalación, por lo que la experiencia presentada por el proponente no cumple con lo exigido en el pliego de condiciones, por lo que esta no puede ser tenida en cuenta por parte de la Universidad del Atlántico.

El pliego es claro a establecer dentro de sus reglas lo siguiente:

2.4 REQUISITOS HABILITANTES

Serán hábiles las ofertas que cumplan con la totalidad de los requisitos descritos en el pliego de condiciones y sus anexos. La Universidad durante el termino de evaluación verificada los requisitos habilitantes que sean presentados por los Proponentes dentro del plazo señalado en el Cronograma termino dentro del cual el Comité Evaluador, podrá solicitar las aclaraciones, precisiones o los documentos que se requieran, sin que por ello pueda el proponente ADICIONAR O MODIFICAR SU PROPUESTA (negrilla fuera del texto)

Ahora bien, el proponente UT UAMET2023 mal haría si modificara sus certificaciones, porque con esto estaría modificando su propuesta, teniendo en cuenta que las certificaciones que se aportan como experiencia, son claras en su objeto y estos no corresponden a SUMINISTRO E INSTALACION, por lo tanto, no se tendría porque habilitar la propuesta presentada por el proponente.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 DE 2023**

Referente a la señora KAREN MARIA ALCALA PIMIENTA, la cual es el perfil que se aporta para cumplir con el cargo de PROFESIONAL EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO CON LICENCIA VIGENTE SG-SST (HSEQ), y se aporta contrato individual de trabajo suscrito con la empresa GRUPO H.A, se le solicita a la Universidad del Atlántico, muy respetuosamente que le solicite al proponente las planillas de seguridad social de los periodos en las que esta tuvo contrato individual de trabajo con el GRUPO H.A

Ámbito temporal – Criterio material

De conformidad con el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018, lo subsanable es la prueba de todas las circunstancias ocurridas antes del vencimiento del término para presentar las ofertas, ello es lo que implica la prohibición de acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al «cierre del proceso». Tal como en el caso que nos convoca, toda vez que el hecho que habilita es la experiencia de los profesionales en suministro e instalación de mobiliario institucional y/o oficina, que dichas certificaciones aportadas no corresponden los objetos a estos requerimientos, ni las actividades a lo solicitado, por lo que lo aportado no sería subsanable, teniendo en cuenta que no se podría mejorar la oferta, al cambiar los certificados.

Sin embargo, es importante señalar que, de acuerdo con el Consejo de Estado lo subsanable es aquello que, a pesar de que se tiene, no aparece claramente acreditado en el proceso de selección; pero, no se puede subsanar aquello de lo cual se carece o que no existe al momento de proponer, porque entonces se estaría hablando de la complementación, adición o mejora de la propuesta. En este sentido, si el certificado de la experiencia no se tenía al momento de presentar de la oferta no se podría presentar, toda vez que, esto implicaría un mejoramiento de la oferta.

Que en el presente caso el certificado de experiencia aportado si se tiene y está clara la información acreditada, teniendo en cuenta que ninguna de las dos experiencias aportadas corresponde a las actividades, ni objetos pretendidos en el pliego de condiciones como experiencia específica requerida para el residente, que en caso de subsanaciones sería un mejoramiento de la oferta, lo cual nos colocaría en desventaja e iría en contra de los principios de la contratación estatal.

Un mejor entendimiento del significado de la expresión «circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso» implica distinguir entre la prueba de un hecho y el hecho mismo. En el caso de la subsanabilidad de las ofertas, una cosa es el requisito habilitante o el elemento de la propuesta y otra su prueba. Lo que prohíbe la norma es que se subsanen requisitos que no estaban materialmente cumplidos al momento de presentación de la oferta, o en palabras de la ley, que se acrediten hechos que ocurrieron después del cierre del proceso.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 DE 2023**

El primero es el ámbito temporal para ejercer la facultad de subsanar la oferta, pues la Ley 1882 de 2018 fijó una regla general y una excepción. La regla general es que el límite para que la entidad solicite y para que el proponente corrija lo que haga falta es hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección.

De otro lado, el segundo cambio importante de la Ley 1882 de 2018 fue la introducción de un criterio material, directamente relacionado con los aspectos subsanables: «los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso»¹. Lo anterior ofrece dos aspectos que merecen clarificación; primero, qué debe entenderse por circunstancias ocurridas con posterioridad; y segundo, qué es el cierre del proceso. Es evidente entonces en el caso que nos convoca, que no se puede acreditar por parte del proponente UT UAMET2023 certificaciones diferentes, ni ampliar las actividades de las aportadas teniendo en cuenta que eso sería mejorar la oferta, es claro que las certificaciones aportadas NO CUMPLEN con los requerimientos del pliego de condiciones definitivos.

RESPUESTA PRIMERA OBSERVACIÓN: Una vez revisadas las observaciones realizadas al equipo de trabajo, la Universidad se permite manifestar lo siguiente:

1. **FHARO ALBERTO ZABARAIN NIGRINIS (Residente):** Una vez realizado un análisis profundo y revisada la respuesta presentada por la UNIÓN TEMPORAL UAMET 2023 a la observación presentada por el proponente M3SOLUCIONESINTEGRALES S.A.S., se determina que la experiencia aportada por el residente de la UNIÓN TEMPORAL UAMET 2023, corresponde a los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, esto es “dos (2) contratos que corresponda o contenga en sus actividades: SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE MOBILIARIO INSTITUCIONAL Y/O DE OFICINA”.

Es claro, establecer que dentro de las actividades realizadas de los contratos aportados se evidencia la ejecución de actividades de suministro e instalación de mobiliario. Por lo anterior, su observación no es procedente.

2. **ANA ELVIRA MERCADO PADILLA: (Profesional en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente SG- SST (HSEQ)).** Respecto a lo manifestado por el observante que: “se aporta contrato individual de trabajo suscrito con la empresa GRUPO H.A, se le solicita a la Universidad del Atlántico, muy respetuosamente que le solicite al proponente las planillas de seguridad social de los periodos en las que esta tuvo contrato individual de trabajo con el GRUPO H.A” La entidad se permite manifestar que para efectos de la acreditación del

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



PBX: (60) (5) 316 26 66

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 DE 2023**

personal de trabajo, en el pliego de condiciones se establecieron los siguientes documentos que debían aportar:

(...) FORMACIÓN ACADÉMICA

Para efectos de valorar la formación académica y experiencia general de los profesionales señalados en el presente numeral, los profesionales propuestos deberán adjuntar carta de compromiso en la que conste que en el evento de resultar adjudicatario el proponente, éste prestará sus servicios durante el término de ejecución del contrato y en la dedicación requerida. Dicha carta debe venir acompañada de los siguientes documentos:

- a) Copia del documento de identidad (Cédula de Ciudadanía, cédula de Extranjería, pasaporte).
- b) Copia de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título.
- c) Certificado de vigencia de la matrícula profesional y/o documento equivalente del país de origen del título.
- d) Copia del acta de grado y/o diploma, que lo certifique como Ingeniero Civil o Arquitecto.
- e) Copia de los títulos de postgrado (doctorado y/o maestría y/o especialización), acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas de grado; de lo contrario no se tendrán en cuenta.
- f) Carta de compromiso del profesional firmado.
- g) Carta de representación legal del proponente donde ofrezca al profesional

Nota 1: En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero el proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Resolución No. 21707 del 22 de diciembre de 2014 o norma que la modifique o complemente. (...)

Documentos que fueron aportados por el proponente UT UMET 2023 para acreditar el profesional en seguridad y salud en el trabajo con licencia vigente SG- SST (HSEQ), cumpliendo con lo exigido en el pliego de condiciones, mal haría la Universidad en solicitar una documentación que no se encuentra establecida en el mismo. Por lo anterior, no se acepta su observación y se mantiene el resultado de la evaluación.

SEGUNDA OBSERVACIÓN: 2) EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

Que el pliego de condiciones establece lo siguiente:

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 DE 2023**

El proponente deberá acreditar hasta cuatro (4) contratos cuyo objeto, obligaciones, alcance o condiciones sean IGUALES al objeto del presente proceso de selección, y cuyo valor final sumado, sea igual o superior al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes. (Mayúscula y negrilla fuera del texto)

Primero que todo es pertinente señalar que los objetos de los contratos aportados como experiencia del proponente habilitante requerido, no corresponde, ni son iguales a los requeridos en el pliego de condiciones, ni al objeto del presente proceso, teniendo en cuenta que lo que se busca es el SUMINISTRO E INSTALACION DE DOTACION DE MOBILIARIO.

Asimismo, es necesario señalar que, dentro de las actas finales de las obras porque se trata es de contratos de obras civiles, se señala más que todo es suministro, pero no la instalación, por lo tanto las obligaciones, alcances o condiciones, no son iguales a las del objeto del presente proceso, por lo que solicitamos a la Universidad del Atlántico que se revise con lupa la experiencia y se le solicite al proponente UT UAMET2023, que desagregue los valores por los SUMINISTRO E INSTALACION de mobiliarios realizados, no solo el suministro, con la finalidad de poder calcular el valor real en SMMLV de la experiencia aportada, teniendo en cuenta que no todo lo señalado en las actas como mobiliario puede hacer parte o cumple con las condiciones solicitadas en el presente proceso de selección.

Que es claro que debe cumplirse con todas y cada una de las condiciones establecidas en el pliego de condiciones definitivo.

RESPUESTA SEGUNDA OBSERVACIÓN: La Universidad se permite manifestar que revisada la observación se establece que la experiencia aportada por el proponente cumple con lo exigido en el pliego de condiciones, en el sentido que si bien dentro del objeto del contrato no se evidencia dicha actividad, dentro del acta final de obra, en los detalles, se evidencia que dentro de su alcance o condiciones, tiene ítems que son iguales a las del objeto del presente proceso, es decir, que corresponden al suministro e instalación de mobiliario.

Por lo anterior, nos permitimos manifestar que su observación no es procedente.

TERCERA OBSERVACIÓN: CERTIFICACION DE MIPYMES

Respecto a las certificaciones de Mipymes aportadas estas no cumplen con lo establecido en el Pliego de Condiciones, teniendo en cuenta que los que conforman la UT la presentaron firmada por el señor JOSE HERNANDO DE LA CRUZ CANTILLO, en calidad de revisor fiscal y ninguna de las empresas que conforman la UT dentro de su cámara de comercio tienen inscrito revisor fiscal.

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 DE 2023**

RESPUESTA TERCERA OBSERVACIÓN: Nos permitimos aclarar que la certificación MIPYMES se requiere para criterios de Desempeño, según lo establecido en el capítulo concerniente a CRITERIOS DE COMPARABILIDAD Y CALIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS. Por tal razón su observación no es procedente, toda vez que teniendo en cuenta lo consignado en el Informe de Evaluación Definitivo, no estamos frente a un empate.

CUARTA OBSERVACIÓN: ACREDITACION DE PERSONAL CON LIMITACIONES Frente al presente punto es pertinente señalar que el proponente no aporta, ni cumple con lo establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que no aporta certificación vigente expedida por la Oficina de Trabajo de la zona.

RESPUESTA CUARTA OBSERVACIÓN: La universidad en el Informe de Evaluación Definitivo, procederá a evaluar los requisitos de ponderación de los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo. En este sentido si el proponente UT UAMET2023 no cumple con la totalidad de los requerimientos exigidos en el numeral 5.1.4.1.6. PUNTAJE POR APOYO PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 punto), no se le otorgará dichos puntos.

QUINTA OBSERVACIÓN: Puntaje Promoción a la industria Nacional. Frente al presente punto el proponente UT UAMET2023 no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta que no se aporte el anexo solicitado en el pliego y tampoco teniendo en cuenta la nota establecida en este mismo.

RESPUESTA OBSERVACIÓN: La universidad en el informe de evaluación definitivo, procederá a evaluar los requisitos de ponderación de los proponentes que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones definitivo. En este sentido si el proponente UT UAMET2023 no cumple con la totalidad de los requerimientos exigidos en el numeral 5.1.4.1.4. PROMOCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL – PROMOCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES. (Máx. 10 puntos), no se le otorgará dichos puntos.

Dado en Puerto Colombia Atlántico el día veintiséis (26) de julio de 2023.

(Original Firmado)

EDERLINDA ESTHER PACHECO VENECIA

Jefe del Departamento de Gestión de Compras y Contratación

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.

Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.

Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.

Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.

Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



CO-SC7289-1

 **PBX: (60) (5) 316 26 66**

**RESPUESTA A OBSERVACIONES PRESENTADAS
AL INFORME DE EVALUACIÓN PRELIMINAR
INVITACIÓN PÚBLICA DE MAYOR CUANTÍA No. 005 DE 2023**

(Original Firmado)

EULALIO ISMAEL MOVILLA FIGUEROA
Jefe Oficina de Planeación

Proyectó: ACamargoC

Revisó: EPacheco - Jefe Compras Y Contratación

Sede Norte: Cra. 30 No. 8-49, Puerto Colombia - Atlántico.
Sede Centro: Cra. 43 No. 50-53, Barranquilla - Atlántico.
Bellas Artes - Museo de Antropología: Cll. 68 No. 53-45, Barranquilla - Atlántico.
Sede Regional Centro: Cll. 27 No. 4-291, Sabanalarga - Atlántico.
Sede Regional Sur: Cll. 7 No. 23-5, Barrio Abajo, Suán - Atlántico.



 **PBX: (60) (5) 316 26 66**